



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del cauca, 1 de junio de 2021 A despacho de la señora Juez con el presente proceso ejecutivo de alimentos. Sírvasse proveer.

La Secretaria,



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 456

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: DIANA MARCELA OROZCO OSSA

DEMANDADO: WALTER GUILLERMO OROZCO SAAVEDRA

RADICACION: 7652031100001-2017-00559-00

Palmira- Valle del Cauca, 1 de junio de 2021

La parte demandante **DIANA MARCELA OROZCO OSSA** dentro del presente Ejecutivo de alimentos, allega escrito donde solicita a este Despacho judicial la terminación del proceso coadyuvada por el demandado señor **WALTER GUILLERMO OROZCO SAAVEDRA**, además de que se ordene la autorización para el cobro de los títulos que reposan en la cuenta del despacho en favor de la demandante y que se levanten las medidas cautelares que pesan sobre la mesada pensional del demandado.

Por lo anterior se encuentra que la solicitud del demandado es procedente, se dará por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la deuda.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE :

PRIMERO: AGREGUESE el oficio en comento para que obre y conste lo que allí se expresa.

SEGUNDO: DESE por terminado el presente proceso Ejecutivo de alimentos, propuesto a través de apoderado judicial, por la señora **DIANA MARCELA OROZCO OSSA** contra el señor **WALTER GUILLERMO OROZCO SAAVEDRA**. Téngase cumplida la obligación.

TERCERO: ORDENAR poner a disposición de **DIANA MARCELA OROZCO OSSA** los títulos que se encuentran en la cuenta del juzgado por cuenta del presente proceso .

CUARTO: LEVANTESE las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Libérese oficio respectivo al fondo de pensiones y cesantías Protección.

QUINTO: VAYAN las presentes diligencias al archivo, después de hacer las anotaciones pertinentes en el libro radicator respectivo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 044 de hoy 2 de junio de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

ana

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03f6b2d5f4e2db6e2bca1206f88b5d717192533cae4cc990aba73303b05fb3a8

Documento generado en 01/06/2021 09:40:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>